

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PERTENENCIA DE ANA CECILIA REINA DE CARDENAS CONTRA EUSTORGIO CARDENAS Y JOSE CASTRO REYES No.2021-0300

Encontrando el presente proceso para su admisión inadmisión o rechazo, se observa que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto POR COMPETENCIA TERRITORIAL, al respecto el Art.28 en su numeral 7 del C.G.P., establece la competencia en cabeza del señor Juez del lugar de donde estén ubicados los bienes, en el presente caso al observa el certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.166-14058 objeto de la presente acción, este se encuentra ubicado en el Municipio de la Mesa.

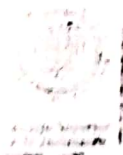
En consecuencia de lo anterior se RECHAZAR DE PLANO la demanda por carecer este Juzgado de competencia.

Por secretaria remítase la demanda al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA, para lo de su cargo.

Hágase las anotaciones del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.-


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

148 Fecha 04 NOV 2021